

## EDITORIAL

Como es conocido para los teóricos del Estado de Derecho tradicional, el fin de la Constitución es la configuración de instituciones para limitar y controlar el poder público en resguardo de los derechos fundamentales de la persona. Por eso podría afirmarse que el concepto de Constitución se orienta fundamentalmente hacia una doble significación. Por un lado, liberar a los gobernados del control social absoluto de quienes ejercen el poder político y, por otro, darles una participación legítima en el proceso del poder. Sin embargo, la historia ha demostrado que el Estado de Derecho, dotado desde sus orígenes de un contenido axiológico liberal es un concepto dinámico que ha tenido un desarrollo progresivo. A pesar de esta evolución, es innegable que el Estado de Derecho presupone la completa legalidad, pero la mera legalidad no es suficiente. El *ius imperium*, como bien dice Hayek, no consiste en una norma legal: es una norma referente a lo que la ley debe ser, una doctrina metalegal o un ideal político. El imperio de la ley será real únicamente si el legislador se siente vinculado por este principio. En una democracia esto significa que el Estado de Derecho no se impondrá a menos que la moral tradicional de la comunidad esté constituida por un ideal común e indiscutiblemente aceptado por la mayoría<sup>1</sup>. Pero esto funda el Estado de Derecho y sus postulados sobre una base lábil sujeta a los vientos que sople la mayoría del momento; por esto precisamente, el fundamento del Estado de Derecho como se dio en sus mismos orígenes solo puede estar en el hombre como tal: en la dignidad humana. Solo eso asegura una estabilidad y el fiel cumplimiento de los postulados del Estado de Derecho.

La reflexión jurídica en los distintos temas que se haga no puede evitar una y otra vez volver a los elementos que conforman el concepto de Estado de Derecho; finalmente, este concepto histórico surge por la necesidad de protección de los hombres frente a la arbitrariedad en el uso del poder.

En la presente edición de la Revista Auctoritas Prudentium de la Facultad de Derecho, se presentan siete artículos que de alguna manera se relacionan con elementos del Estado de Derecho; nuestros profesores, Alberto Revilla con su contribución *20 Años de La Ley Pina. Un gran paso adelante en la justicia juvenil...*, pero aún nos queda mucho por andar; Efrén Pérez con su *Análisis sobre el tratamiento jurídico de los títulos de crédito librados con firma electrónica*; Dulce Pérez Montenegro con *El Teletrabajo y sus características*; Ingrid Verdín y su aporte *Los retos, usos y prácticas éticas de la inteligencia artificial por profesionales del derecho* y Linda Paz Quezada con *La ciencia del buen gobierno y las virtudes del gobernante en san Josemaría Escrivá*. Así también, en este número han contribuido nuestros *alumni* Juan Pablo Villatoro, María Fernanda Morales, Clarissa García y Francisco Palomo con sus artículos, *El recorrido jurisprudencial hacia la emisión de la STJUE de 13 de mayo del 2014 (Caso Google v. Spain) sobre el Derecho al Olvido en el contexto europeo*; *Análisis del proceso de*

---

<sup>1</sup>Cfr. Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, Unión Editorial, Madrid, 1991. p. 260.

*investigación administrativa de casos de corrupción interna en las instituciones del Estado de Guatemala; El delito de contrabando aduanero y su interconexión con el delito de tránsito internacional de droga; Justicia pronta, cumplida y digital: la incidencia, evolución y necesidad de las audiencias virtuales en el proceso penal guatemalteco.*

Como puede apreciarse los artículos que integran esta publicación responden fundamentalmente al tema de la seguridad jurídica, uno de los pilares del Estado de Derecho.

Como siempre nuestro especial agradecimiento a los autores de este nuevo número que con sus aportes nos ayudan a enriquecer el diálogo académico en aras de encontrar formas de mejorar el sistema jurídico para resguardar nuestros derechos y libertades, con la esperanza de generar ideas y nuevas inquietudes dentro de este foro.

Alejandro Arenales Farner  
Decano